



RESOLUCIÓN del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se regula el reconocimiento de horas y/o créditos de formación, para el profesorado de la Región de Murcia participante en el Programa Erasmus +.

Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 con la finalidad de incrementar las competencias y la empleabilidad, así como apoyar los sistemas de educación, formación, juventud y deporte, y aúna todos los anteriores programas de la Unión Europea en estas materias, incluido el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) y sus programas sectoriales (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig), el programa Juventud en Acción y los cinco programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

El nuevo programa Erasmus+ ofrece nuevas oportunidades de estudio, formación, experiencia laboral o voluntariado en el extranjero a más de 4 millones de personas. Son varias las estrategias de la Comisión Europea que han servido de marco europeo para este nuevo programa; concretamente, la Estrategia Europa 2020, la Estrategia Educación y Formación 2020 y la Estrategia Rethinking Education, las cuales han sido diseñadas para conseguir, entre todos, una Europa mejor, siendo asumidas por todos los estados miembros, incluido España, con el objetivo de conseguir una Europa que genere mejores niveles de empleo, un aumento de la productividad y una mayor cohesión social.

Erasmus+ pretende apoyar las políticas europeas y nacionales en todos los ámbitos de la educación y la formación a través del valor añadido que supone la internacionalización y ofrecer mayores posibilidades de movilidad y cooperación europeas a miles de instituciones y personas de nuestro país.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, recoge en su artículo 33 que la participación en actividades de innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado y en su disposición final segunda faculta al Director General competente en materia de formación del profesorado para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Dada la participación de los docentes de la Región de Murcia en el citado programa Erasmus + y al objeto de reconocer con horas y/o créditos de formación el trabajo del profesorado implicado.





RESUELVO

Primero

Establecer el reconocimiento que se detalla para cada una de las modalidades:

1. MOVILIDADES PARA EL APRENDIZAJE KA1

1.1.-Educación Escolar (KA101)

- Cursos o actividades de formación estructuradas en el extranjero.
 - 10 HORAS / 1 crédito
 - Máximo 3 créditos
- Docencia en centros de enseñanza asociados.
 - Entre 8 y 10 horas / 1 crédito
 - 20 horas / 2 créditos
 - Máximo 3 créditos
- Período de observación en el extranjero en un centro asociado u otra organización relevante activa en el ámbito de la Educación Escolar, *jobshadowing*
 - 5 horas / 0,5 créditos por día lectivo
 - Máximo 50 horas / 5 créditos

1.2.-Formación Profesional (KA102)

- Empresas u otras entidades (por ejemplo, administraciones públicas u ONGs) para adquirir experiencia laboral.
 - Tutor de alumnos en prácticas
 - 1 mes = 10 horas/1 crédito.
 - Máximo 4 créditos
- Formación (en forma de prácticas en una empresa o en un centro formativo).
 - 10 Horas / 1 crédito
 - Máximo 4 créditos
- Observación de actividades profesionales, *jobshadowing* (un período de observación en una empresa o en un centro formativo).
 - 5 horas / 0,5 créditos por día lectivo
 - Máximo 50 horas / 5 créditos
- Docencia (para impartir clases en un centro de Formación Profesional)
 - Entre 8 y 10 horas / 1 crédito
 - 20 horas / 2 créditos
 - Máximo 4 créditos

1.3.-Educación Superior (KA103)

- Tutor de alumnos
 - Por cada mes = 10 horas/1 crédito (máximo 4 meses).





- Formación (en forma de prácticas en una empresa o en un centro formativo).
 - 10 Horas / 1 crédito
 - Máximo 4 créditos
- Observación de actividades profesionales, *jobshadowing* (un período de observación en una empresa o en un centro formativo).
 - 5 horas / 0,5 créditos por día lectivo
 - Máximo 50 horas / 5 créditos
- Docencia (para impartir clases en un centro de Formación Profesional)
 - Entre 8 y 10 horas / 1 crédito
 - 20 horas / 2 créditos
 - Máximo 4 créditos

1.4.-Educación de Personas Adultas (KA104)

- Cursos o actividades de formación estructuradas en el extranjero.
 - 10 horas / 1 crédito
 - Máximo 3 créditos
- Docencia en centros de enseñanza asociados.
 - Entre 8 y 10 horas / 1 crédito
 - 20 horas / 2 créditos
 - Máximo 4 créditos
- Período de observación en el extranjero en un centro asociado u otra organización relevante activa en el ámbito de la Educación Escolar, *jobshadowing*
 - 5 horas / 0,5 créditos por día lectivo
 - Máximo 50 horas / 5 créditos

2. COOPERACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS KA2

2.1.-Educación Escolar (KA 219-Socios del proyectos y KA-201 coordinadores)

- Creación de Asociaciones Estratégicas internacionales
 - Coordinador de la asociación general
 - 60 horas/0 créditos
 - Coordinador de la institución española escolar
 - 45 horas/0 créditos por curso
 - Participantes en las instituciones españolas
 - 35 horas/3,5 créditos por curso escolar
- Cooperación online entre centros escolares: eTwinning.
 - Proyectos entre centros escolares eTwinning aprobados por Erasmus +
 - 20 horas para cada participante
 - 30 horas adicionales para cada participante si el proyecto tiene el sello de calidad europeo (convocatoria anual)





2.1.-Asociaciones Estratégicas en el Sector de Formación Profesional (KA202)

Cooperación entre instituciones a través de Asociaciones Estratégicas

- Coordinador de la asociación general
 - 60 horas/0 créditos
- Coordinador de la institución española escolar
 - 45 horas/0 créditos por curso
- Participantes en las instituciones españolas
 - 35 horas/3,5 créditos por curso escolar

2.2.-Asociaciones Estratégicas en el Sector de Educación Superior (KA203)

- Coordinador de la asociación general
 - 60 horas/0 créditos
- Coordinador de la institución española escolar
 - 45 horas/0 créditos por curso
- Participantes en las instituciones españolas
 - 35 horas/3,5 créditos por curso escolar

2.3.-Asociaciones Estratégicas en el Sector de Educación de Personas Adultas (KA204)

Cooperación a través de Asociaciones Estratégicas entre instituciones y organizaciones

- Coordinador de la asociación general:
 - 60 horas/0 créditos
- Coordinador de la institución española escolar
 - 45 horas/0 créditos por curso
- Participantes en las instituciones españolas
 - 35 horas/3,5 créditos por curso escolar

3.-ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMAS POLÍTICAS KA3

- Coordinador de la asociación general
 - 60 horas/0 créditos
- Coordinador de la institución española escolar
 - 45 horas/0 créditos por curso
- Participantes en las instituciones españolas
 - 35 horas/3,5 créditos por curso escolar





Segundo

Para llevar a cabo el reconocimiento como actividad de formación permanente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Programas Educativos, será la encargada de certificar y validar los datos del profesorado participante. Con fecha posterior al uno de junio de cada curso escolar, la citada dirección general, trasladará a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado) la documentación acreditativa de la participación del profesorado en las distintas modalidades del programa Erasmus +. La documentación deberá incluir los datos identificativos del profesorado: nombre, apellidos y NIF, así como la modalidad del programa, función desarrollada y horas y/o créditos asignados.
2. Una vez esté en poder del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado la documentación solicitada en el punto 1, se procederá a su reconocimiento e inclusión en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero).

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos
Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

